



JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 30 de agosto de 2021

Expediente:	11001333501320170021000
Demandante:	GLORIA BENAVIDES MARTINEZ
Demandado:	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIA

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 13 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Ahora bien, observa el Despacho que el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia del 04 de diciembre de 2019, visible a folio 87, revocó la decisión apelada en audiencia celebrada el 21 de octubre de 2019, mediante la cual daba por terminado el proceso, decisión que fue recurrida por el apoderado de la demandante y resuelto por nuestro superior la Sala Transitorio.

En ese orden ideas, la suscrita Juez, encuentra la necesidad de obedecer y cumplir lo ordenado por su Superior Jerárquico, por lo que ordenará requerir de oficio, a la entidad demandada, en coayudancia con la demandante, para que en el término de **dos (02)** días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, de cumplimiento a lo ordenado al numeral sexto (06) del auto admisorio, allegando la totalidad del **Expediente Administrativo**, que debió, allegar con la contestación de la demanda, en especial:

- **Copia de la Resolución No 6483 del 26 de septiembre de 2016**, emitida por la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**, en respuesta al recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra **la Resolución No 6554 del 11 de septiembre de 2015**, emitida por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial-Bogotá**, visible a folio 6 del expediente y que es relacionada en el escrito de subsanación allegado por la apoderada de la demandante.
- **Y Certificación laboral (actualizada)** que acredite los tiempos de servicio y cargos que ostenta u ostentó la señora **Gloria Benavides Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No **51.635.235**, donde se indique como mínimo, fecha de ingreso a la Institución, cargos desempeñados y fecha de retiro del cargo si fuere el caso.

Lo anterior se deberá allegar vía correo electrónico a correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo j411admsobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La anterior orden, **no requiere oficio** elaborado por parte de la Secretaria, por cuanto el despacho, imparte la orden de manera directa a los interesados.

Por las razones expuestas, la suscrita Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 04 de diciembre de 2019, que revocó el auto de fecha 21 de octubre de 2019.

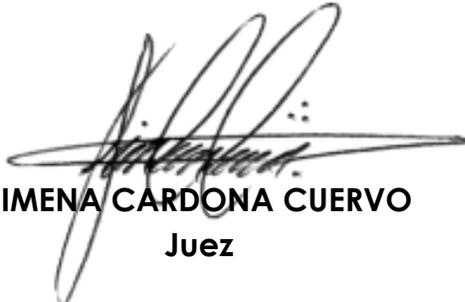
TERCERO: Se Requiere a la **Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**, mediante su apoderada y en coayudancia con el apoderado de la parte demandante, para que en el término de **dos (02)** días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, **alleguen** vía correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo j411admsobta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

- **Copia de la Resolución No 6483 del 26 de septiembre de 2016**, emitida por la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**, en respuesta al recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la **Resolución No 6554 del 11 de septiembre de 2015**, emitida por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial-Bogotá**, visible a folio 6 del expediente y que es relacionada en el escrito de subsanación allegado por la apoderada de la demandante.
- **Y Certificación laboral (actualizada)** que acredite los tiempos de servicio y cargos que ostenta u ostentó la señora **Gloria Benavides Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No **51.635.235**, donde se indique como mínimo, fecha de ingreso a la Institución, cargos desempeñados y fecha de retiro del cargo si fuere el caso.

CUARTO: Se advierte a la entidad demandada, que en caso de no allegarse los documentos solicitados, deberá allegar en el término improrrogable de dos (02) días, informe escrito con nombre completo, número de identificación y cargo del servidor encargado de dar trámite a dicho requerimiento, explicando las razones por las cuales no se dio cumplimiento a esta orden judicial, para la posible aplicación de la sanción consagrada en el numeral 1° del artículo 44 del C.G.P, cuya imposición es posible por emisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

La anterior orden, **no requiere oficio** elaborado por parte de la Secretaria, por cuanto el despacho, imparte la orden de manera directa a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hair M